



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

H. Consejo General Universitario

Universidad de Guadalajara

Sesión Ordinaria de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico

Viernes 06 de mayo de 2011, 10:00 horas

Sala de Juntas de la Secretaría General

Relatoría de asuntos

### Asistentes:

Dr. Raúl Medina Centeno

Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros

Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roaf

Dra. María Graciela Espinosa Rivera

Lic. José Alfredo Peña Ramos, Secretario de Actas y Acuerdos

### Comité de Apoyo:

Mtra. Luz María Vargas Torres, en representación de la Coordinadora General de Recursos Humanos.

### Asuntos

1. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. HINOJOSA MUÑOZ TEOFILO, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**

1.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó RATIFICAR la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. HINOJOSA MUÑOZ TEOFILO, en razón de no cumplir con el punto No. 6 del apartado V. DOCUMENTACIÓN, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando número 6 del presente.

2. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. VIRAMONTES SALDIVAR RAFAEL, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**

2.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó RATIFICAR la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. VIRAMONTES SALDIVAR RAFAEL, en razón de no cumplir con el punto No. 2 del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando número 6 del presente.

Mo. Viramontes



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

3. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por la C. GONZALEZ CAZARES ELIZABETH, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**
  - 3.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó RATIFICAR la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. GONZÁLEZ CAZARES ELIZABETH, en razón de no cumplir con el punto No. 2 del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando número 6 del presente.
  
4. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por la C. PEREDO MUNGUÍA NADIA, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**
  - 4.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó RATIFICAR la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. PEREDO MUNGUÍA NADIA, en razón de que no cumplió con el punto No. 6 del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.
  
5. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. ARMENDARIZ ZAMUDIO JORGE ERASMO, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**
  - 5.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó RATIFICAR la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010 a nombre del C. ARMENDARIZ ZAMUDIO JORGE ERASMO, en razón de no cumplir con el punto No. 2 del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando número 6 del presente.
  
6. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. SANCHEZ VELASCO DANIEL HUMBERTO, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**
  - 6.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó RATIFICAR la resolución de BENEFICIADO en la que por ende se expide Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado en la categoría de Profesor Asociado, nivel "A" y con tiempo de dedicación de 20 horas semanales, con vigencia a partir del 01 de febrero de 2011, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. SÁNCHEZ VELASCO DANIEL HUMBERTO y se substituye el puntaje obtenido en el punto A 1.1.1.1 que resulto en 7,180 puntos, debiendo ser lo correcto 20,000 puntos, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente .



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

7. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. ORTIZ RODRIGUEZ MARGARITO, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**
  - 7.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó RATIFICAR la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. ORTÍZ RODRÍGUEZ MARGARITO, en razón de estar en el supuesto que señala la fracción 2 del punto sexto denominado "NO PODRAN PARTICIPAR", previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.
  
8. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. VILLASEÑOR FAVELA HECTOR, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**
  - 8.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó RATIFICAR la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. VILLASEÑOR FAVELA HÉCTOR, en razón de no cumplir con lo señalado en el requisito número 6 del apartado quinto denominado "DOCUMENTACIÓN", previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.
  
9. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. PEREZ RODRIGUEZ MOISES, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**
  - 9.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó RATIFICAR la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. PÉREZ RODRÍGUEZ MOISÉS, en razón de no cumplir con el punto No. 4, inciso A del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando número 6 del presente.
  
10. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. HUERTA LOPEZ JOSE DE JESUS, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**
  - 10.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó RATIFICAR la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. HUERTA LÓPEZ JOSÉ DE JESÚS, en razón de que no cumple con el punto No. 2 del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Me Dices...



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

11. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por la C. HIDALGO TORRES ESTELA, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**

11.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó RATIFICAR la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. HIDALGO TORRES ESTELA, en razón de no cumplir con el punto No. 6 del apartado V. DOCUMENTACIÓN, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

12. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. MUNGUÍA ANDRADE J. JESUS, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**

12.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó RATIFICAR la resolución de Beneficiado en la que se le otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asistente nivel "B" con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, con vigencia a partir del 01 de febrero de 2011, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. MUNGUÍA ANDRADE J. JESUS, en virtud de reconocer la labor docente frente a grupo del Académico con la Universidad de Guadalajara, previo a su participación en el PRECA y cumplir todos los requisitos previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

13. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. OLVERA ENCISO MIGUEL, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**

13.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó RATIFICAR la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. OLVERA ENCISO MIGUEL, en razón de no cumplir con el punto No. 6 del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando número 6 del presente.

14. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. MORENO MARTINEZ JESUS HUMBERTO, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**

14.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó RATIFICAR la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. MORENO MARTÍNEZ JESÚS HUMBERTO, en razón de no cumplir con la fracción VI del punto quinto denominado DOCUMENTACIÓN, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

15. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. SANCHEZ HERRERA JOSE DE JESUS, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**

15.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó REVOCAR la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. SANCHEZ HERRERA JOSE DE JESUS, se dictamina al C. SANCHEZ HERRERA JOSE DE JESUS, beneficiario del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), y por ende se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "C" de tiempo completo, adscrito en la Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán del Sistema de Educación Media Superior, de conformidad a los razonamientos expuestos en los resultandos No. 6 y 7 del presente.

16. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. MUÑOZ FLORES JOSE LUIS, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**

16.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó REVOCAR la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010 a nombre del C. MUÑOZ FLORES JOSE LUIS, se dictamina al C. MUÑOZ FLORES JOSE LUIS, beneficiario del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), y por ende se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "A" de medio tiempo, adscrito en la Escuela Preparatoria Regional de Puerto Vallarta del Sistema de Educación Media Superior, de conformidad a los razonamientos expuestos en los resultandos No. 6 y 7 del presente.

17. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. REYES GARCIA ARTURO ENRIQUE, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**

17.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó REVOCAR la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. REYES GARCIA ARTURO ENRIQUE, se dictamina al C. REYES GARCIA ARTURO ENRIQUE, beneficiario del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), y por ende se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "A" de medio tiempo, adscrito en la Escuela Preparatoria Regional de Arandas del Sistema de Educación Media Superior, de conformidad a los razonamientos expuestos en los resultandos No. 6 y 7 del presente.

Me González E.R.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**18. Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. GARCIA HERNANDEZ ALEJANDRO, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**

**18.1. ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó REVOCAR la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. GARCIA HERNANDEZ ALEJANDRO, se dictamina al C. GARCIA HERNANDEZ ALEJANDRO, beneficiario del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), y por ende se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asistente "B" de tiempo completo, adscrito en la Escuela Preparatoria Regional de Educación Media Superior de Ocotlán del Sistema de Educación Media Superior, de conformidad a los razonamientos expuestos en los resultandos No. 6 y 7 del presente.

**19. Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. GONZALEZ CASTAÑEDA EVARISTO, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**

**19.1. ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó REVOCAR la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. GONZALEZ CASTAÑEDA EVARISTO, se dictamina al C. GONZALEZ CASTAÑEDA EVARISTO, beneficiario del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), y por ende se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "B" de tiempo completo, adscrito en la Escuela Preparatoria Regional de Tequila del Sistema de Educación Media Superior, de conformidad a los razonamientos expuestos en los resultandos No. 6 y 7 del presente.

**20. Asuntos varios.** Ninguno

Siendo las 12:00 horas se da por terminada la presente sesión de trabajo, firmando al calce los miembros de la Comisión.

Dr. Raúl Medina Centeno

Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros Cárdenas

Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roaf

Dra. María Graciela Espinosa Rivera

Lic. José Alfredo Peña Ramos  
Secretario



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**Of. IV/05/2011/757/VIII**

**Asunto:** Ejecución de dictamen

**Dra. Ruth Padilla Muñoz**

Directora General del Sistema de Educación Media Superior

Universidad de Guadalajara

Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA):

1. Dictamen número VIII/2011/160, por el que se ratifica la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. HINOJOSA MUÑOZ TEÓFILO, en razón de no cumplir con el punto No. 6 del apartado V. DOCUMENTACIÓN, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando número 6 del presente.
2. Dictamen número VIII/2011/161, por el que se ratifica la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. VIRAMONTES SALDIVAR RAFAEL, en razón de no cumplir con el punto No. 2 del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando número 6 del presente.
3. Dictamen número VIII/2011/162, por el que se ratifica la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. GONZÁLEZ CAZARES ELIZABETH, en razón de no cumplir con el punto No. 2 del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando número 6 del presente.
4. Dictamen número VIII/2011/163, por el que se ratifica la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010 a nombre de la C. PEREDO MUNGÚA NADIA, en razón de que no cumplió con el punto No. 6 del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.
5. Dictamen número VIII/2011/164, por el que se ratifica la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010 a nombre del C. ARMENDARIZ ZAMUDIO JORGE ERASMO, en razón de no cumplir con el punto No. 2 del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando número 6 del presente.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

6. Dictamen número VIII/2011/165, por el que se ratifica la resolución de beneficiado en la que por ende se expide Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado en la categoría de Profesor Asociado, nivel "A" y con tiempo de dedicación de 20 horas semanales, con vigencia a partir del 01 de febrero de 2011, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. SÁNCHEZ VELASCO DANIEL HUMBERTO y se substituye el puntaje obtenido en el punto A 1.1.1.1 que resulto en 7,180 puntos, debiendo ser lo correcto 20,000 puntos, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.
7. Dictamen número VIII/2011/166, por el que se ratifica la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. ORTÍZ RODRÍGUEZ MARGARITO, en razón de estar en el supuesto que señala la fracción 2 del punto sexto denominado "NO PODRAN PARTICIPAR", previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.
8. Dictamen número VIII/2011/167, por el que se ratifica la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. VILLASEÑOR FAVELA HÉCTOR, en razón de no cumplir con lo señalado en el requisito número 6 del apartado quinto denominado "DOCUMENTACIÓN", previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.
9. Dictamen número VIII/2011/168, por el que se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. PÉREZ RODRÍGUEZ MOISÉS, en razón de no cumplir con el punto No. 4, inciso A del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando número 6 del presente.0
10. Dictamen número VII/2011/169, por el que se ratifica la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. HUERTA LÓPEZ JOSÉ DE JESÚS, en razón de que no cumple con el punto No. 2 del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.
11. Dictamen número VII/2011/170, por el que se ratifica la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. HIDALGO TORRES ESTELA, en razón de no cumplir con el punto No. 6 del apartado V. DOCUMENTACIÓN, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.
12. Dictamen número VIII/2011/171, por el que se ratifica la resolución de beneficiado en la que se le otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asistente nivel "B" con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, con vigencia a partir del 01 de febrero de 2011, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. MUNGUÍA ANDRADE J. JESUS, en virtud de reconocer la labor docente frente a grupo del Académico con la Universidad de Guadalajara, previo a su participación en el PRECA y cumplir todos los requisitos previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

13. Dictamen número VIII/2011/172, por el que se ratifica la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. OLVERA ENCISO MIGUEL, en razón de no cumplir con el punto No. 6 del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando número 6 del presente.
14. Dictamen número VIII/2011/173, por el que se ratifica la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. MORENO MARTÍNEZ JESÚS HUMBERTO, en razón de no cumplir con la fracción VI del punto quinto denominado DOCUMENTACIÓN, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.
15. Dictamen número VIII/2011/174, por el que se revoca la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. SANCHEZ HERRERA JOSE DE JESUS, se dictamina al C. SANCHEZ HERRERA JOSE DE JESUS, beneficiario del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), y por ende se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "C" de tiempo completo, adscrito en la Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán del Sistema de Educación Media Superior, de conformidad a los razonamientos expuestos en los resultandos No. 6 y 7 del presente.
16. Dictamen número VIII/2011/175, por el que se REVOCA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010 a nombre del C. MUÑOZ FLORES JOSE LUIS, se dictamina al C. MUÑOZ FLORES JOSE LUIS, beneficiario del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), y por ende se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "A" de medio tiempo, adscrito en la Escuela Preparatoria Regional de Puerto Vallarta del Sistema de Educación Media Superior, de conformidad a los razonamientos expuestos en los resultandos No. 6 y 7 del presente.
17. Dictamen número VIII/2011/176, por el que se revoca la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. REYES GARCIA ARTURO ENRIQUE, se dictamina al C. REYES GARCIA ARTURO ENRIQUE, beneficiario del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), y por ende se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "A" de medio tiempo, adscrito en la Escuela Preparatoria Regional de Arandas del Sistema de Educación Media Superior, de conformidad a los razonamientos expuestos en los resultandos No. 6 y 7 del presente.
18. Dictamen número VIII/2011/177, por el que se revoca la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. GARCIA HERNANDEZ ALEJANDRO, se dictamina al C. GARCIA HERNANDEZ ALEJANDRO, beneficiario del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), y por ende se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asistente "B" de tiempo completo, adscrito en la Escuela Preparatoria Regional de Educación Media Superior de Ocotlán del Sistema de Educación Media Superior, de conformidad a los razonamientos expuestos en los resultandos No. 6 y 7 del presente.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

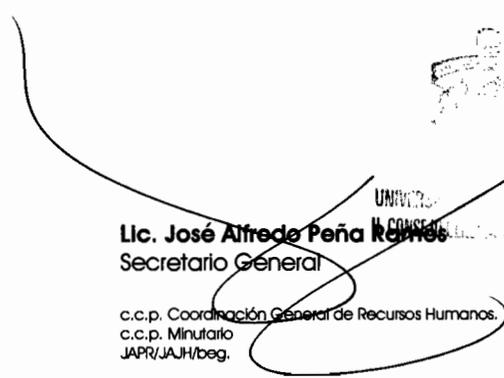
19. Dictamen número VIII/2011/178, por el que se revoca la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010 a nombre del C. GONZALEZ CASTAÑEDA EVARISTO, se dictamina al C. GONZALEZ CASTAÑEDA EVARISTO, beneficiario del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), y por ende se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "B" de tiempo completo, adscrito en la Escuela Preparatoria Regional de Tequila del Sistema de Educación Media Superior, de conformidad a los razonamientos expuestos en los resultandos No. 6 y 7 del presente.

Asimismo, solicitamos notificar a los interesados la resolución respectiva, en la que firmen de recibido y se anote la fecha en que se realicen dichos trámites, rogándole que una vez realizados los antes mencionados, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dichas notificaciones.

Atentamente  
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, a 09 de mayo de 2011

  
Dr. Marco Antonio Cortés Guardado  
Rector General

  
Lic. José Alfredo Peña Ramos  
Secretario General

c.c.p. Coordinación General de Recursos Humanos.  
c.c.p. Minutario  
JAPR/JAJH/beg.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/160

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. HINOJOSA MUÑOZ TEÓFILO, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

#### Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó al C. HINOJOSA MUÑOZ TEÓFILO como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 20 de enero de 2011 le fue notificado al C. HINOJOSA MUÑOZ TEÓFILO, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme el interesado el día 21 de enero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. HINOJOSA MUÑOZ TEÓFILO, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

"...EL NO RECONOCIMIENTO POR PARTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INGRESO Y PROMOCIÓN DEL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO, DE QUE CUMPLO CABALMENTE LOS REQUISITOS, INCLUYENDO EL PUNTO 6 DEL DICTAMEN RESOLUTIVO. 2. NEGARSEME CON LO ANTERIOR LA CERTIDUMBRE LABORAL QUE ME PUEDA CORRESPONDER DE ACUERDO A MI SALARIO Y MÉRITOS ACADÉMICOS QUE CONTEMPLA EL PROGRAMA PRECA. SOLICITO: PRIMERO: SE ME TENGA EN TIEMPO Y FORMA HACIENDO VALER MI RECURSO DE INCONFORMIDAD. SEGUNDO: ME SEA RECONOCIDO COMO PRUEBA SUPERVIVIENTE EL PUNTO 6 RELATIVO A LA ACREDITACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE CON CALIFICACIÓN DE EXCELENTE DE LOS ÚLTIMOS CUATRO CICLOS..."

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 1 de 3



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/160

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que no acredita los documentos relativos a las Cartas de Desempeño Docente emitidas por la evaluación de los alumnos, por lo que no reúne lo señalado en el requisito número 6 del apartado quinto denominado "DOCUMENTACIÓN" de la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), que a la letra señala.

*"...Cartas de Desempeño Docente emitidas por los alumnos de un solo grupo de las asignaturas o unidades de aprendizaje que atiende. Así como la emitida por el Jefe del Departamento o Director de la Escuela, según sea el caso, en los términos del artículo 25 fracción VI del RIPPPA..."*

Por lo anterior, es reglamentaria la No Participación del académico ya que no acredita los requisitos mencionados en el párrafo que antecede, en consecuencia se ratifica la resolución de "NO PARTICIPANTE", emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto, y

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/160

dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. HINOJOSA MUÑOZ TEÓFILO, en razón de no cumplir con el punto No. 6 del apartado V. DOCUMENTACIÓN, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando número 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

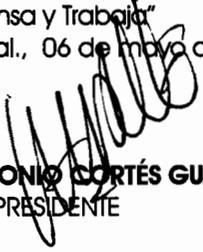
Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

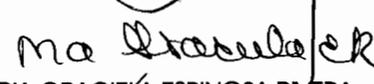
Guadalajara, Jal., 06 de mayo de 2011

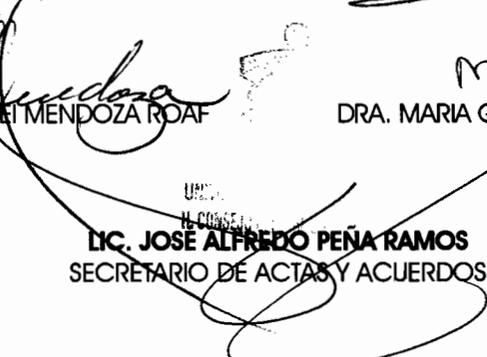
  
**DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO**  
PRESIDENTE

  
DR. RAÚL MEDINA CENTENO

  
DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS

  
DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
**LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/161

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. VIRAMONTES SALDIVAR RAFAEL, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

#### Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó al C. VIRAMONTES SALDIVAR RAFAEL como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 01 de febrero de 2011 le fue notificado al C. VIRAMONTES SALDIVAR RAFAEL, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme el interesado el día 11 de febrero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. VIRAMONTES SALDIVAR RAFAEL, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

*"...Por medio de la presente solicito se reconsidere mi situación respecto a mi participación en el PRECA, ya que al parecer se omitieron horas clase en mi carga horaria de trabajo y es en este concepto donde estoy siendo afectado añadiendo que por la implementación del plan de estudios del Bachillerato General por Competencias también incide directamente en no beneficiarme de las bondades de estar oportunidad y que las horas no consideradas las puedo acreditar con las impartidas en el calendario previo a la implementación, cumpliendo de manera amplia y satisfactoria con el resto de los requisitos..."*

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
Página 1 de 3



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/161

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que no cuenta con la carga horaria correspondiente, por lo que no reúne lo señalado en el requisito No. 2 de la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), que a la letra señala:

*"...Acreditar una carga horaria impartida de al menos 15 horas semanales como profesor de asignatura en el calendario escolar 2010 "A", para los académicos que por la implementación del plan de estudios del Bachillerato General por Competencias es inferior a ésta, podrán acreditarla con la impartida en el calendario previo a la implementación..."*

Por lo anterior, es reglamentaria la No Participación del académico ya que no acredita una carga horaria impartida de al menos 15 horas semanales como profesor de Asignatura en el calendario 2010 "A", sino que impartió una carga horaria semanal de 9.95 horas; por consecuencia, se ratifica la resolución emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto, y

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/161

dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. VIRAMONTES SALDIVAR RAFAEL, en razón de no cumplir con el punto No. 2 del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando número 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 06 de mayo de 2011

**DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO**

PRESIDENTE

**DR. RAÚL MEDINA CENTENO**

**DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS**

**DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF**

**DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA**

**LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/162

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. GONZÁLEZ CAZARES ELIZABETH, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

#### Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó a la C. GONZÁLEZ CAZARES ELIZABETH como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 08 de febrero de 2011 le fue notificado a la C. GONZÁLEZ CAZARES ELIZABETH, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme la interesada el día 18 de febrero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), la recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. GONZÁLEZ CAZARES ELIZABETH, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

"...la suscrita concurre en la convocatoria hecha por la Universidad de Guadalajara publicada 06 de septiembre del presente año en la Gaceta de esta casa de estudios. 2.- Cumpliendo en tiempo y forma con los requisitos y procedimiento que en ella se establecen. 3.- Con fecha de 08 de febrero de 2011, me fue notificado el resolutivo, en donde se me califica Injustamente como no participante por parte de la COMISIÓN DICTAMINADORA PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADEMICO, DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ya que supuestamente no cumplo con el punto 2, el cual cita "acreditar una carga impartida de al menos 15 horas semanales como profesor de asignatura en el calendario escolar 2010 "A", para los académicos que por la implementación del plan de estudios del Bachillerato General por Competencias es inferior a ésta, podrían acreditarla con la impartida en el calendario previo a la implementación". En el caso que nos ocupa a la suscrita, le informaron por medio de la administración de la Escuela Preparatoria Tlajomulco, mediante documento impreso las consideraciones que se generaron para dejar en claro algunos puntos de la convocatoria que se prestan a interpretaciones "encontradas o equívocas".- (...).- PIDO: PRIMERO.- Tenerme por



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/162

*Interpuesto el recurso de revisión que se hace valer en contra de la Resolución de fecha 22 de noviembre del año en curso, emitida por la Comisión Dictaminadora. SEGUNDO.- Tener por reproducidos los agravios que se hacen valer en este escrito. TERCERO.- Tener por presentadas las copias del presente escrito de expresión de agravios para cada uno de las partes que correspondan. CUARTO.- Se señale día y hora para que tenga verificativo la audiencia a que refiere el artículo 41 Fracción III del RIPPPA. QUINTO.- Que una vez analizado que sea el Recurso de Revisión, se revoque el dictamen Impugnado y se pronuncie nueva resolución, en donde SE ME DECLARE COMO BENEFICIADO DEL CONCURSO...."*

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que no cuenta con con la carga horaria correspondiente, por lo que no reúne lo señalado en el requisito No. 2 de la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), que a la letra señala:

*"Acreditar una carga horaria impartida de al menos 15 horas semanales como profesor de asignatura en el calendario escolar 2010 "A", para los académicos que por la implementación del plan de estudios del Bachillerato General por Competencias es inferior a ésta, podrán acreditarla con la impartida en el calendario previo a la implementación".*

Por lo anterior, es reglamentaria la No Participación de la académica ya que no acredita una carga horaria impartida de al menos 15 horas semanales como profesor de Asignatura en el calendario 2010 "A", sino que impartió una carga horaria semanal de 10.59 horas, el resto de las materias impartidas son con cargo a su plaza de medio tiempo, es por ello, que no se cuantifican a efecto de participar en la convocatoria del PRECA, toda vez que dicho programa fue dirigido al personal académico contratado por asignatura, otorgando estabilidad laboral, por consecuencia se ratifica la resolución emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto, y

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/162

- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. GONZÁLEZ CAZARES ELIZABETH, en razón de no cumplir con el punto No. 2 del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando número 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/162

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

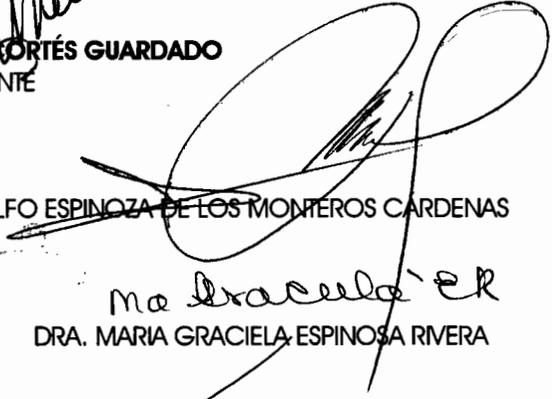
Guadalajara, Jal., 06 de mayo de 2011

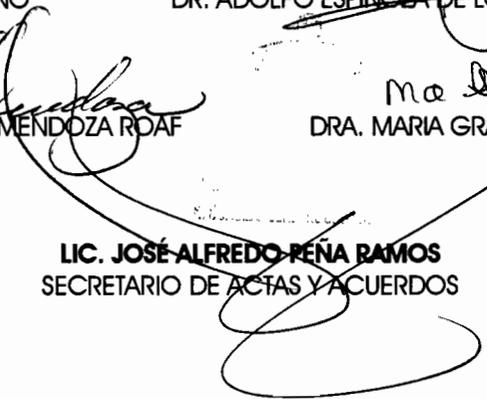
  
**DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO**  
PRESIDENTE

  
DR. RAÚL MEDINA CENTENO

  
DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

  
DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
**LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/163

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. PEREDO MUNGUÍA NADIA, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

#### Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción de la Participación Académica del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó a la C. PEREDO MUNGUÍA NADIA como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 21 de enero de 2011 le fue notificado a la C. PEREDO MUNGUÍA NADIA, el dictamen como NO PARTICIPANTE; Inconforme el interesado el día 31 de enero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. PEREDO MUNGUÍA NADIA, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

"...el resolutive derivado de evidencias que NO TUVIERON UN SUSTENTO que la motivara legalmente y/o lo justificara plenamente y con ello, lesiona mis derechos e intereses laborales al no resultar beneficiada Y QUE EN ESTO MOMENTOS ME CAUSA PERJUICIOS IRREVERSIBLES HASTA POR QUIEN SABE CUANTO TIEMPO MAS que por causas meramente CIRCUNSTANCIALES, QUE SE ESCAPAN A MI VOLUNTAD Y QUE QUIZÁ EN OTROS MOMENTOS NO HUBIERA ACONTECIDO, NO PUEDO ACCEDER A ESTE BENEFICIO INSTITUCIONAL. 10.- Para acreditar mi derecho, ANEXO las constancias médicas de una Institución Pública (IMSS), que lo avalan (Independientemente de que hago hincapié en que, precisamente para evitar la tardanza en la atención a la que, como ya lo dije, nos tiene acostumbrados esta Institución del sector salud, acudí en un principio a la atención médica particular en obviada de la urgencia y de los malestares que me aquejaron y para evitar faltas a mis labores constantemente pues más que nada siempre he intentado responder al interés en mi compromiso con mis alumnos con la excepción de esta ocasión que por ironías del destino me sucedieron estas lamentables problemas que insisto, estuvieron totalmente fuera de mi voluntad).



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/163

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que no cuenta con una calificación de EXCELENTE en las Cartas de Desempeño Docente correspondientes a los calendarios escolares 2009 A, 2009 B y 2010 A, ya que el colegio departamental emitió una calificación de BUENO en los calendarios escolares en comento, actuando de conformidad al artículo 25, fracción VII del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, sin embargo solo se considera como un hecho que resulta en la Suspensión de la relación de trabajo, la enfermedad de la académica comprobada mediante las incapacidades médicas expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que no reúne lo señalado en el requisito No. 6 de la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), que a la letra señala:

*"...Acreditar Desempeño Docente con Calificación de Excelente de los últimos cuatro ciclos..."*

Por lo anterior, es reglamentaria la No Participación de la académica ya que en las Cartas de Desempeño Docente de los calendarios escolares 2010 A y 2009 A, se emitió una calificación de BUENA; por consecuencia, se ratifica la resolución emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto, y

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/163

- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010 a nombre de la C. PEREDO MUNGUÍA NADIA, en razón de que no cumplió con el punto No. 6 del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

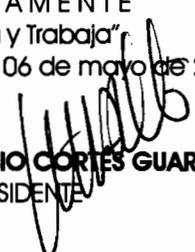
Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

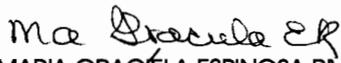
Guadalajara, Jal., 06 de mayo de 2011

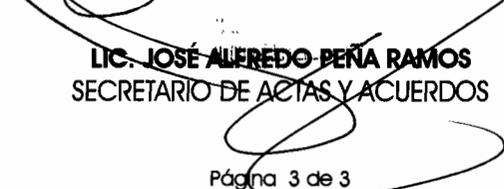
  
**DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO**  
PRESIDENTE

  
DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS

  
DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
**LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/164

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. ARMENDARIZ ZAMUDIO JORGE ERASMO, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

#### Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción de la Participación Académica del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó al C. ARMENDARIZ ZAMUDIO JORGE ERASMO como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 31 de enero de 2011 le fue notificado al C. ARMENDARIZ ZAMUDIO JORGE ERASMO, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme el interesado el día 09 de febrero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. ARMENDARIZ ZAMUDIO JORGE ERASMO, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

"...Por este conducto solicito el Recurso de Revisión de conformidad según el procedimiento establecido en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del personal académico, en lo que corresponde al Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de acuerdo con la convocatoria publicada en la Gaceta Universitaria el día 6 de septiembre de 2010, en virtud de que se me notificó que NO cumplo como PARTICIPANTE, según los requisitos del mencionado programa, como se muestra en el considerando no. II ..."

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 1 de 3



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/164

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que no cuenta con la carga horaria correspondiente, por lo que no reúne lo señalado en el requisito No. 2 de la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), que a la letra señala:

*"Acreditar una carga horaria impartida de al menos 15 horas semanales como profesor de asignatura en el calendario escolar 2010 "A", para los académicos que por la implementación del plan de estudios del Bachillerato General por Competencias es inferior a ésta, podrán acreditarla con la impartida en el calendario previo a la implementación".*

Por lo anterior, es reglamentaria la No Participación del académico ya que no acredita una carga horaria impartida de al menos 15 horas semanales como profesor de Asignatura en el calendario 2010 "A", en virtud de que impartió una carga horaria semanal de 8 horas, el resto de las materias impartidas son con cargo a la plaza de medio tiempo; es por ello, que no se cuantifican a efecto de participar en la convocatoria del PRECA, toda vez que dicho programa fue dirigido al personal académico contratado por asignatura, otorgando estabilidad laboral, por consecuencia se ratifica la resolución emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto, y

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/164

agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010 a nombre del C. ARMENDARIZ ZAMUDIO JORGE ERASMO, en razón de no cumplir con el punto No. 2 del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando número 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

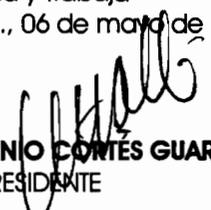
Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

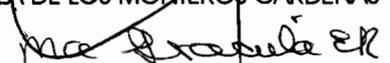
Guadalajara, Jal., 06 de mayo de 2011

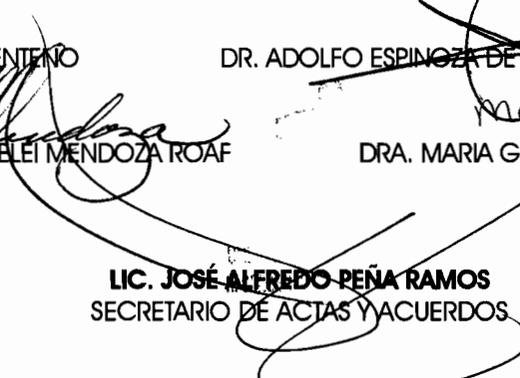
  
DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO  
PRESIDENTE

  
DR. RAÚL MEDINA CENTENO

  
DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS

  
DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/165

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. SÁNCHEZ VELASCO DANIEL HUMBERTO, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

#### Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó al C. SÁNCHEZ VELASCO DANIEL HUMBERTO como Profesor Asociado, nivel "A", con tiempo de dedicación de 20 horas semanales.
3. Que con fecha 09 de febrero de 2011 le fue notificado al C. SÁNCHEZ VELASCO DANIEL HUMBERTO, el dictamen como PROFESOR ASOCIADO, nivel "A" y con tiempo de dedicación de 20 horas semanales; inconforme el interesado el día 16 de febrero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como PROFESOR ASOCIADO, nivel "A" y con tiempo de dedicación de 20 horas semanales.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. SÁNCHEZ VELASCO DANIEL HUMBERTO, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

"...Después de haber recibido y dar lectura al dictamen de evaluación emitido por la comisión dictaminadora observo un error en la tabla de puntuación que afecta considerablemente el resultado y que describo a continuación: -En lo que se refiere al punto A1.1.1.1. mi antigüedad en la universidad es de 13 años con carga horaria que acredita 20,000 puntos de los cuales solo me otorgan 7180. Documentos probatorios que en tiempo y forma integre a mi expediente, por lo que de acuerdo al RIPPPA en los artículos 38 al 41, solicito a esta comisión se admita el recurso de Revisión por la Comisión de Ingreso, Promoción y Permanencia del H. Consejo General Universitario, para que se reconozca los meritos omitidos y se modifique el puntaje emitiendo un nuevo dictamen con la categoría resultante del proceso..."

Me Brevedad  
er



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/165

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que en relación a la evaluación emitida por la Comisión Dictaminadora, en el punto A 1.1.1.1. denominado "Impartición de Cursos a nivel Medio Superior, resultó de 7180 puntos, del estudio realizado de los diversos Contratos Individuales de Trabajo por Tiempo Determinado del académico, acredita una antigüedad laboral con la Institución de 13 años aproximadamente, por lo anterior se reconocen 20,000 puntos del apartado A 1.1.1.1., sin afectar la resolución emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, a favor del Académico como Profesor Asociado , nivel "A" y con tiempo de dedicación de 20 horas semanales.

Por lo anteriormente expuesto, y

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Mo. [Signature]

Mo. [Signature]

[Signature]



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/165

- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de BENEFICIADO en la que por ende se expide Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado en la categoría de Profesor Asociado, nivel "A" y con tiempo de dedicación de 20 horas semanales, con vigencia a partir del 01 de febrero de 2011, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. SÁNCHEZ VELASCO DANIEL HUMBERTO y se substituye el puntaje obtenido en el punto A 1.1.1.1 que resulto en 7,180 puntos, debiendo ser lo correcto 20,000 puntos, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 06 de mayo de 2011

**DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO**

PRESIDENTE

**DR. RAÚL MEDINA CENTENO**

**DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS**

**DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF**

**DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA**

**LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/166

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. ORTÍZ RODRÍGUEZ MARGARITO, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

#### Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracción I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó al C. ORTÍZ RODRÍGUEZ MARGARITO como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 19 de enero de 2011 le fue notificado al C. ORTÍZ RODRÍGUEZ MARGARITO, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme el interesado el día 20 de enero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. ORTÍZ RODRÍGUEZ MARGARITO, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

*"...Manifiesto mi Inconformidad a la resolución pluriemitida dentro del presente escrito, debido a que se me esta negando un derecho que tengo como profesor de asignatura académica universitaria, dado que lejos a lo argumentado por esta H. Comisión de que no cuento con 15 horas semanales, lo cierto es, que dentro del cúmulo de documentales que en su momento exhibí en el expediente que se remitió a esta H. Comisión, entre estos obra un legajo en copias debidamente certificadas de las Resolución emitida por la Comisión Mixta de Conciliación y Resolución, dentro del expediente número 14/2010, de fecha 13 de Abril de 2010.-[...]-. Es por lo antes manifestado y en base a las documentales antes citadas y que obran dentro del expediente que en su momento se mando a esta H. Comisión, que acredito que la de la voz a como he venido sosteniendo, cuento con una carga horaria de 16 horas semanales, y que si bien es cierto, el director de la escuela preparatoria no. 5 de esta H. Universidad, no ha dado cabal cumplimiento a la mencionada resolución, esto ha sido de manera dolosa hacia el suscrito.- [...]-. para concluir tengo una carga horaria legal de 16 horas semanales, como lo señalo en los puntos anteriores, lo anterior a sido de mi queja constante con los directivos de la escuela quienes no me han asignado esa carga horaria ..."*



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/166

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que en el calendario escolar 2009 A y 2009 B, el académico tenía una carga horaria de 16 horas con pago protegido, en relación al calendario escolar 2010 A, el recurrente tenía asignada una carga horaria de 3 horas frente a grupo y adicionalmente una carga horaria de 13 horas con pago protegido, por lo que no se contabiliza dicha carga horaria para participar en la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), lo anterior conforme a lo estipulado en la fracción 2 del punto sexto denominado "NO PODRAN PARTICIPAR", que a la letra señala:

*"...IV.- NO PODRAN PARTICIPAR.- (...) - 2. La carga horaria impartida en calidad de Interina, honorífica, en cursos de verano, semiescolarizados, en posgrados o con pago protegido por resolución emitida por una Comisión Mixta o por Laudo Laboral, no será sujeta para participar en este programa..."*

Por lo anterior, es reglamentaria la No Participación del académico ya que no acredita una carga horaria impartida frente a grupo de al menos 15 horas semanales como profesor de Asignatura en el calendario escolar 2010 "A", sino que impartió una carga horaria semanal de 3 horas y de 13 horas con pago protegido, es por ello, que dichas 13 horas semanales no se cuantifican a efecto de participar en la convocatoria del PRECA, por consecuencia se ratifica la resolución emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto, y

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/166

los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. ORTÍZ RODRÍGUEZ MARGARITO, en razón de estar en el supuesto que señala la fracción 2 del punto sexto denominado "NO PODRAN PARTICIPAR", previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

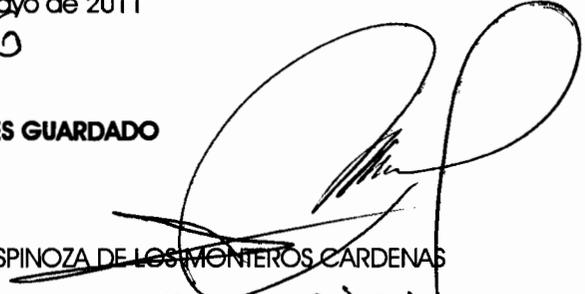
ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 06 de mayo de 2011

  
**DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO**  
PRESIDENTE

  
DR. RAÚL MEDINA CENTENO

  
DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

  
DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
**LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/167

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. VILLASEÑOR FAVELA HÉCTOR, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

#### Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó al C. VILLASEÑOR FAVELA HÉCTOR como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 19 de enero de 2011 le fue notificado al C. VILLASEÑOR FAVELA HÉCTOR, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme el interesado el día 24 de enero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. VILLASEÑOR FAVELA HÉCTOR, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

"...por no haber cumplido con el PUNTO 6 de los requisitos para ser participante, el cual menciona lo siguiente: "acreditar desempeño docente con calificación de excelente de los últimos cuatro ciclos", siendo que me hizo falta una carta de desempeño académico en el expediente que entregue la cual no la pude integrar ya que no me fue entregada en tiempo y forma según lo estipula el contrato colectivo de trabajo del STAUDG en la CLAUSULA 14.-{...}.- La constancia que se me entregó fue del calendario 2008 A y 2008-B, tiene fecha posterior, ya que una vez que se revisó mi expediente se me explicó, y ya se había cerrado la recepción de documentos, siendo que se cumplió en forma en los calendarios antes mencionados como lo estipula el Estatuto del Personal Académico (EPA), en el artículo 37 de las obligaciones del personal académico:.-{...}.- Por lo anteriores motivos espero su comprensión y les solicito a Usted me sean revisadas las CARTAS DE DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LOS CALENDARIOS 2008 "A" Y 2008 "B", así como las anteriores (2009 "A", 2009 "B" y 2010 "A") que anexe al expediente de las cuales anexo las originales..."



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/167

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que el recurrente no incorporó a su solicitud de participación en el Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), la Constancia de Desempeño Docente del Calendario 2008 "B", asimismo, el académico advierte en su recurso de revisión que: "...me hizo falta una carta de desempeño académico en el expediente que entregue, la cual no pude integrar ya que no me fue entregada en tiempo y forma...Por los anteriores motivos espero su comprensión y les solicito a Usted me sean revisadas las CARTAS DE DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LOS CALENDARIOS 2008 A Y 2008 B..."

Por lo anterior, es reglamentaria la No Participación del académico ya que no presentó los documentos en tiempo y forma con base en los lineamientos de la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), además no señala expresamente en su escrito de solicitud para participar en el PRECA, los motivos de la no expedición de las Cartas de Desempeño que advierte en su recurso de revisión, es por ello, que no se consideran como pruebas supervinientes, por consecuencia se ratifica la resolución emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto, y

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/167

dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. VILLASEÑOR FAVELA HÉCTOR, en razón de no cumplir con lo señalado en el requisito número 6 del apartado quinto denominado "DOCUMENTACIÓN", previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 06 de mayo de 2011

**DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO**

PRESIDENTE

DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS

DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

**LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/168

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. PÉREZ RODRÍGUEZ MOISÉS, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

#### Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó al C. PÉREZ RODRÍGUEZ MOISÉS como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 28 de enero de 2011 le fue notificado al C. PÉREZ RODRÍGUEZ MOISÉS, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme el interesado el día 10 de febrero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. PÉREZ RODRÍGUEZ MOISÉS, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

"...AGRAVIOS.- ÚNICO.- La Resolución de fecha 22 de noviembre del año 2010, dictada dentro del expediente SEMS/PRECA/0756/2010, por esta H. Comisión Dictaminadora la cual hoy se recurre, resulta violatoria de los artículos 22 y 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA) al decretar en forma infundada y sin la debida motivación legal, la improcedencia notoria y manifiesta de esta resolución, respecto de lo acreditado por esta parte en mi expediente de méritos exhibido a esa H. Comisión Dictaminadora y demás documentos que se acompañaron a la solicitud como prueba de mi idoneidad para ser declarado como participante y beneficiario de lo ofertado por la convocatoria anteriormente señalada; y los cuales resultan ser suficientes como para que esta H. Comisión Dictaminadora en REVISIÓN y uso de sus facultades que la misma ley les confiere constaten y acrediten que el de la voz tengo y cumplo con los requisitos exigidos por la convocatoria aludida, ya que los mismos justifican plenamente que se REVOQUE la resolución que ahora se recurre y se dicte una nueva declaración que ahora se recurre y se dicte una nueva declarando al suscrito como beneficiario y legal participante en dicho procedimiento..."

Ma. Graciela ER



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/168

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que no cuenta con la carga horaria correspondiente, por lo que no reúne lo señalado en el requisito No. 2 de la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), que a la letra señala:

*"Acreditar una carga horaria impartida de al menos 15 horas semanales como profesor de asignatura en el calendario escolar 2010 "A", para los académicos que por la implementación del plan de estudios del Bachillerato General por Competencias es inferior a ésta, podrán acreditarla con la impartida en el calendario previo a la implementación".*

Por lo anterior, es reglamentaria la No Participación del académico ya que no acredita una carga horaria impartida de al menos 15 horas semanales como profesor de Asignatura en el calendario 2010 "A", sino que impartió una carga horaria semanal de 14.95 horas, y no acredita una carga horaria de al menos 15 horas semanales impartida previa a la afectación por implementación del Bachillerato General por Competencias, por consecuencia se ratifica la resolución emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto, y

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/168

interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. PÉREZ RODRÍGUEZ MOISÉS, en razón de no cumplir con el punto No. 4, inciso A del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando número 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 06 de mayo de 2011

**DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO**

PRESIDENTE

DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS

DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

**LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/169

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. HUERTA LÓPEZ JOSÉ DE JESÚS, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

#### Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35 fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó al C. HUERTA LÓPEZ JOSÉ DE JESÚS como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 31 de enero de 2011 le fue notificado al C. HUERTA LÓPEZ JOSÉ DE JESÚS, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme el interesado el día 04 de febrero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. HUERTA LÓPEZ JOSÉ DE JESÚS, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

"...ANTECEDENTES.- (...) - Después de haber recibido y dar lectura al dictamen de evaluación emitido por la comisión dictaminadora se me hace hincapié en los siguientes puntos: que no cumplí con la carga horaria solicitada de por lo menos 15 horas. Acreditar carta de Desempeño docente con carácter de Excelente de los últimos cuatro ciclos. Razón por la que solicito a esta Comisión Dictaminadora se admita nuevamente la revisión de los puntos arriba mencionados, para que se reconozcan los méritos omitidos, ya que sí se cuenta con dichos requisitos de carga horaria y cartas de desempeño..."

Me excusa ER



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/169

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que el recurrente acredita las Cartas de Desempeño Docente, que advierte la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), sin embargo no cumple el requisito de la carga horaria señalada en el requisito No. 2 de la convocatoria del PRECA, que a la letra señala:

*"...Acreditar una carga horaria impartida de al menos 15 horas semanales como profesor de asignatura en el calendario escolar 2010 "A", para los académicos que por la implementación del plan de estudios del Bachillerato General por Competencias es inferior a ésta, podrán acreditarla con la impartida en el calendario previo a la implementación..."*

Por lo anterior, es reglamentaria la No Participación del académico ya que no acredita una carga horaria impartida de al menos 15 horas semanales como profesor de Asignatura en el calendario 2010 "A", sino que impartió una carga horaria semanal de 12 horas, por consecuencia se ratifica la resolución emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto, y

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación ó confirmación de la resolución impugnada, según lo



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/169

dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. HUERTA LÓPEZ JOSÉ DE JESÚS, en razón de que no cumple con el punto No. 2 del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

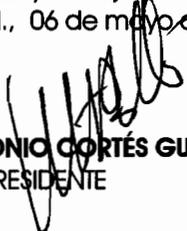
Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

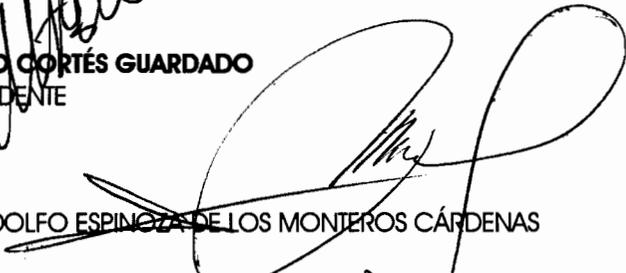
ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 06 de mayo de 2011

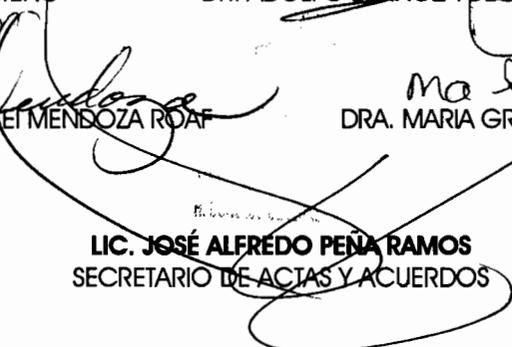
  
**DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO**  
PRESIDENTE

  
DR. RAÚL MEDINA CENTENO

  
DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS

  
DRA. PATRICIA LORELEI MENSOSA ROAF

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
**LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/170

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. HIDALGO TORRES ESTELA, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

#### Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35 fracción I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95 fracción I del Estatuto General y artículo 16 último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó a la C. HIDALGO TORRES ESTELA como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 19 de enero de 2011 le fue notificado a la C. HIDALGO TORRES ESTELA, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme el interesado el día 28 de enero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. HIDALGO TORRES ESTELA, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

*"...Me causa agravio la resolución emitida, ya que se me profiere como no participante, pues errónea la apreciación, de la COMISIÓN DICTAMINADORA PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO, DEL SEMS, ya que no se me acredita el punto 6 del capítulo de requisitos de la resolución impugnada, el cual a la letra dice.-(...) - anexo al presente copias de las constancias Desempeño Docente de Excelente calendario 2008 A, 2008 B, 2009 A, 2009 B y 2010 A de la Escuela Preparatoria número 10 del SEMS de la Universidad de Guadalajara suscritos por la Coordinación Académica, con las cuales hago constar que mi desempeño ha sido de excelente durante todo mi carrera académica y que cuento con las constancias requeridas, las cuales anexe a mi solicitud de trámite al PRECA y no fueron tomadas en cuenta.- (...) - remitiéndonos a la Normatividad Universitaria en ningún cuerpo legal de esta, se advierte que para concursar, el profesor aspirante, no debe tener demanda entablada en contra de la Universidad de Guadalajara, por tanto, mencionada prohibición, esta fuera de todo contexto legal, violatorio a todas luces del Contrato Colectivo de Trabajo, causándome agravio a mis derechos como académico.- (...) - de igual manera resulta ilegalmente improcedente, el requisito que señala, punto 6 del apartado II de la Convocatoria para obtener la definitividad*



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/170

*en carga horaria global; ya que se exige para poder concursar y ser beneficiado, que el profesor tenga una antigüedad mínima de 5 años al servicio de la Universidad de Guadalajara; cuando el artículo 29; del RIPPPA, establece que.- (...) - claramente se advierte que es infundado exigir mayor antigüedad a la estipulada en el citado numeral, resultando esto a todas luces en mi agravio y violatorio al Contrato Colectivo de Trabajo..."*

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que no acredita los documentos relativos a las Cartas de Desempeño Docente emitidas por la evaluación de los alumno del calendario escolar 2010 A y la expedida por el Director de la Escuela correspondiente al ciclo escolar 2008 B, en los términos del artículo 25 fracción VI del RIPPPA, por lo que no reúne lo señalado en el requisito número 6 del apartado quinto denominado "DOCUMENTACIÓN" de la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).

Por lo anterior, es reglamentaria la No Participación de la académica ya que no acredita los requisitos mencionados en el párrafo que antecede, en consecuencia se ratifica la resolución emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto, y

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/170

interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. HIDALGO TORRES ESTELA, en razón de no cumplir con el punto No. 6 del apartado V. DOCUMENTACIÓN, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

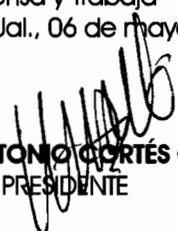
Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

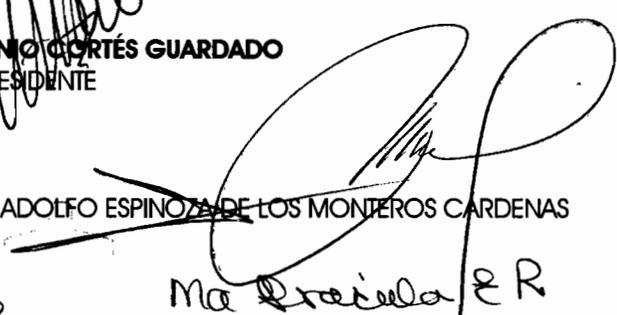
ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

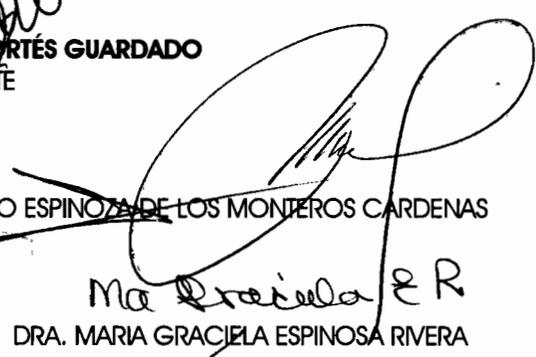
Guadalajara, Jal., 06 de mayo de 2011

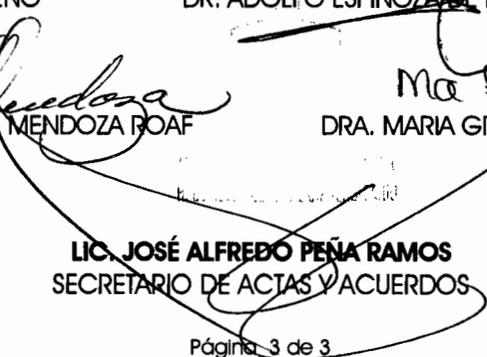
  
**DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO**  
PRESIDENTE

  
DR. RAÚL MEDINA CENTENO

  
DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

  
DRA. PATRICIA LORELE MENDOZA ROAF

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
**LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/171

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

### PRESENTE

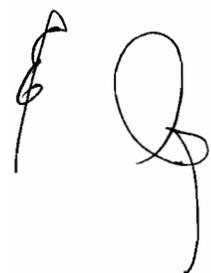
VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. MUNGUÍA ANDRADE J. JESUS, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el **"Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)"** y

### Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35 fracción I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó beneficiado al C. MUNGUÍA ANDRADE J. JESUS donde se le otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asistente nivel "B" con tiempo de dedicación de 40 horas semanales.
3. Que con fecha 19 de enero de 2011 le fue notificado al C. MUNGUÍA ANDRADE J. JESUS, el dictamen donde se le otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asistente nivel "B" con tiempo de dedicación de 40 horas semanales; inconforme el interesado el día 21 de enero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen donde se le otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asistente nivel "B" con tiempo de dedicación de 40 horas semanales.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. MUNGUÍA ANDRADE JESUS, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

*"...1.- Que desde 1995 he trabajado para la Universidad de Guadalajara en la Preparatoria No. 13 del Sistema de Educación Media Superior, como Profesor de Asignatura "B" con una antigüedad de 15 años, categoría que actualmente ostento. 2.- Que determine participar del concurso PRECA para obtener la definitividad como Profesor de Carrera de Medio Tiempo, dada la carga horaria que hasta la fecha he tenido, y que me permite ejercer como profesionalista en otras actividades externas a la Universidad. 3. Que el pasado miércoles 19 de enero del presente año fui notificado del resultado de mi participación en el PRECA, mediante el Dictamen SEMS/PRECA/9669/2010. 4.- Que el resultado de la revisión del cumplimiento de requisitos y evaluación de méritos académicos resuelto por la Comisión Dictaminadora y que resuelve otorgar a mi favor el Contrato Individual de trabajo por Tiempo Indeterminado de*

Ma Andrade ER



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/171

*Profesor de Carrera, con categoría Asistente, en el nivel "B" y con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, adscrito a la Escuela Preparatoria No. 13 EL SAUZ. 5.- Que el nombramiento otorgado a mi favor me provoca un agravio, ya que en mi situación laboral actual como profesor de medio tiempo me puedo desempeñar en el resto del día a otras actividades como odontólogo en mi consulta privada y que generan ingresos complementarios. De aceptar el nombramiento concedido debería estar presente en actividades académicas por el día entero reduciendo así mi ingreso y afectando mi patrimonio y el de mi familia.-{...}- SOLICITO Único. Se me conceda el nombramiento como profesor de carrera de Medio Tiempo, en la Categoría de Profesor e Investigador Asociado "C" o "B" de 20 horas, conservando el ingreso que actualmente percibo. Vale mencionar que en este caso no tengo inconveniente en renunciar a algunas de las asignaturas que actualmente imparto para realizar los ajustes de carga horaria correspondientes..."*

- 6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que el C. MUNGUJA ANDRADE J. JESÚS, resultó beneficiado con un Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asistente nivel "B" con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, con vigencia a partir del 01 de febrero de 2011, en virtud del tiempo dedicado a la docencia en la Institución previo a su participación en el PRECA, con una carga horaria de 21 horas semanales, que equivale a los máximos que establece el artículo 39, apartado A, fracción I, inciso a) del Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, que a la letra dice:

*"... Artículo 39. A. Los profesores de carrera que laboren tiempo completo, deberán hacer docencia...apegándose a las cargas horarias establecidas en las fracciones I y II.- {...}- I. En el nivel medio superior: a) Los profesores de carrera asistentes, de cualquier nivel, un mínimo de 12 y un máximo de 24 horas semanales frente a grupo, o cinco asignaturas..."*

Por lo anterior, el académico acredita una carga horaria superior a las 15 horas semanales de la convocatoria del PRECA, por consecuencia se ratifica la resolución emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en virtud de reconocer la labor docente frente a grupo del Académico con la Universidad de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto, y

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.

me acredita E.R.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/171

- Ma. Guadalupe ER
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
  - V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
  - VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
  - VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de Beneficiado en la que se le otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asistente nivel "B" con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, con vigencia a partir del 01 de febrero de 2011, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. MUNGUÍA ANDRADE J. JESUS, en virtud de reconocer la labor docente frente a grupo del Académico con la Universidad de Guadalajara, previo a su participación en el PRECA y cumplir todos los requisitos previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

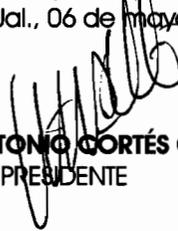
No. VIII/2011/171

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 06 de mayo de 2011

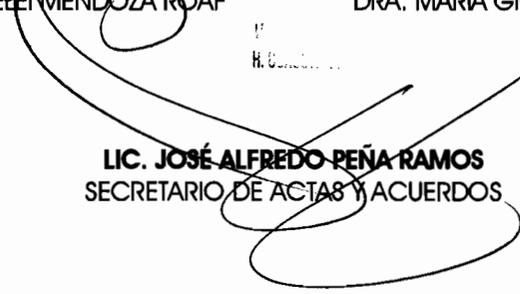
  
**DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO**  
PRESIDENTE

  
DR. RAÚL MEDINA CENTENO

  
DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS

  
DRA. PATRICIA LOREEN MENDOZA ROAF

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
**LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/172

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. OLVERA ENCISO MIGUEL, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

#### Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó al C. OLVERA ENCISO MIGUEL como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 21 de enero de 2011 le fue notificado al C. OLVERA ENCISO MIGUEL, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme el interesado el día 3 de febrero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. OLVERA ENCISO MIGUEL, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

*"...resulté no participante, debido a que no acredité el rubro de las cartas desempeño docente con calificación de excelente en los últimos cuatro ciclos. Mi recurso de Inconformidad, lo fundamento en que, como consta en las fotocopias que acompañan al presente documento, las cartas de desempeño docente de los ciclos 2009B, 2009ª y 2008B presentan una evaluación idéntica para ser consideradas como excelentes, según el artículo 25, Fracción VI del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, sin embargo en mi carga por algún error tiene evaluación de muy bien, situación que no existe tal calificación en el citado reglamento. Con respecto a la carta de desempeño correspondiente al ciclo 2010ª, considero que en lo que se refiere a mi asistencia a clases, en dicha carta dice que falté un 45 % del total de ellas, lo cual es una falsedad, puesto que no me han demostrado lo contrario, aunado a esto, cumplí con el 100% de los contenidos programáticos establecidos en las asignaturas y en dicho carta dice que cumplí con el 90%, esto también es falso, como comprobación de lo expresado, acompañe este documento con*

MG Olvera Enciso Miguel



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/172

*fotocopias de mi Informe de actividades correspondiente al ciclo mencionado, y que se encuentra en poder del colegio departamental. Como pueden observar ustedes, las cartas de desempeño académico de los últimos cuatro ciclos (2010A, 2009B, 2009ª y 2008B), están mal elaboradas, quiero pensar que por un error involuntario y no con dolo o con el propósito de perjudicarme..."*

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que las Cartas de Desempeño Docente correspondientes a los calendarios escolares 2008B, 2009A y 2009B, no reúnen los requisitos señalados en el artículo 25 fracción VI del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, debiendo ser con calificación de "EXCELENTE" en sustitución de la calificación "Muy Bien"; sin embargo en la Carta de Desempeño Docente del ciclo escolar 2010 A, se determinó la calificación de "BUENO", en virtud de cumplir los requisitos estipulados en el artículo 25 fracción VII del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, pero aún así no cumple con lo señalado en el requisito No. 6 de la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), que a la letra señala:

*"Acreditar Desempeño Docente con Calificación de Excelente de los últimos cuatro ciclos".*

Por lo anterior, es reglamentaria la No Participación del académico ya que la Carta de Desempeño Docente correspondiente al calendario escolar 2010 A, se emitió con calificación de BUENO, situación que el recurrente debió inconformarse por considerar que afectó sus derechos laborales y hacer mención expresa en su escrito de solicitud para participar en la convocatoria del PRECA, por lo que este Órgano Colegiado determina que son inadmisibles como prueba superviniente los documentos adjuntos al recurso de revisión del académico; en consecuencia se ratifica la resolución de no participante, emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto, y

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.

Ma. Guadalupe E.R.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/172

- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

ma. Enciso & R.

### Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. OLVERA ENCISO MIGUEL, en razón de no cumplir con el punto No. 6 del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando número 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/172

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 06 de mayo de 2011

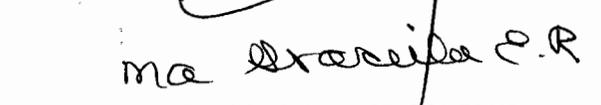
  
**DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO**

PRESIDENTE

  
DR. RAÚL MEDINA CENTENO

  
DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS

  
DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
**LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/173

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. MORENO MARTÍNEZ JESÚS HUMBERTO, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

#### Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó al C. MORENO MARTÍNEZ JESÚS HUMBERTO como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 21 de enero de 2011 le fue notificado al C. MORENO MARTÍNEZ JESÚS HUMBERTO, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme el interesado el día 3 de febrero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. MORENO MARTÍNEZ JESÚS HUMBERTO, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

*"...1.- Me causa agravio la resolución emitida se me profiere como no participante, pues es erróneo la apreciación, de la COMISIÓN DICTAMINADORA PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO, DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, para darme como no beneficiario de dicha convocatoria, ya que supuestamente no acredite el punto 2 (DOS), el cual cita "Acredita una carga horaria de al menos 15 horas semanales como Profesor de Asignatura en el calendario "2010-A". En el caso que nos ocupa el suscrito, cumplo con dicho requisito, anexo documento suscrito, es decir la constancia de carga horaria en el calendario escolar 2010-A, con el cual avalo mi dicho. En el mismo orden de ideas erróneamente no se me acredita el punto 6 del capítulo de CONSIDERANDOS de la resolución impugnada, el cual a la letra dice "Acreditar Desempeño Docente con calificación de Excelente en los últimos cuatro ciclos".- (...)-3.- De igual manera resulta ilegalmente Improcedente, el requisito que señala, punto 6 del apartado II de la Convocatoria para obtener la definitividad en carga horaria global; ya que se exige para poder concursar y ser beneficiado, que el profesor tenga una antigüedad mínima de 5 años al servicio de la Universidad de Guadalajara.- (...)- Clara mente*



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/173

se advierte que es infundado exigir mayor antigüedad a la estipulada en el citado numeral, resultando esto a todas luces en mi agravio y violatorio al Contrato Colectivo de Trabajo...”

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que no cuenta con las Cartas de Desempeño Docente emitidas por la evaluación de los alumnos, por lo que no reúne lo señalado en la fracción 6 del punto quinto denominada DOCUMENTACIÓN, de la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), que a la letra señala:

*“Cartas de Desempeño Docente emitidas por los alumnos de un solo grupo de las asignaturas o unidades de aprendizaje que atiende. Así como la emitida por el Jefe de Departamento o Director de la Escuela, según sea el caso, en los términos del artículo 25 fracción VI del RIPPPA”.*

Por lo anterior, es reglamentaria la No Participación del Académico ya que no acredita las Cartas de Desempeño Docente emitidas por la evaluación de los alumnos, por consecuencia se ratifica la resolución emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto, y

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/173

- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. MORENO MARTÍNEZ JESÚS HUMBERTO, en razón de no cumplir con la fracción VI del punto quinto denominado DOCUMENTACIÓN, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Plensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 06 de mayo de 2011

**DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO**  
PRESIDENTE

DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS

DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

**LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/174

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. SÁNCHEZ HERRERA JOSÉ DE JESÚS, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

#### Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó al C. SÁNCHEZ HERRERA JOSÉ DE JESÚS como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 27 de enero de 2011 le fue notificado al C. SÁNCHEZ HERRERA JOSÉ DE JESÚS, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme el interesado el día 31 de enero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. SÁNCHEZ HERRERA JOSÉ DE JESÚS, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

*"En el dictamen de mi última Homologación señala claramente que cuento con el Título de Licenciatura y además incluí Título de Maestro en Computación y documentos que acreditan el 100% de créditos de un Doctorado en Educación; documentos que para poder obtenerlos se necesita tener Título de Licenciatura, razón por la cual omití incluir el Título de Licenciatura físicamente y al parecer por esa razón resulte como "No Participante" Anexo los documentos que acreditan que cuento con título de licenciatura, y además el Título de Licenciatura omitido por las razones anteriormente expuestas..."*



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/174

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, del cual se desprende que efectivamente hubo omisión por parte de la Comisión Dictaminadora al no considerar el máximo nivel de escolaridad grado de Maestro en Computación incluido en su expediente entregado en tiempo y forma cuyo folio corresponde al 00014, así como el folio 144 que acredita estar estudiando el Doctorado en la Universidad Pedagógica Nacional, ante tal circunstancia reúne los requisitos para ser sujeto de participación en el Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica. Una vez que se verifica el cumplimiento de los requisitos esta Comisión Permanente procede a realizar la evaluación de méritos académicos y de acuerdo a la tabla de puntaje anexa al presente se desprende lo siguiente:

Grado: Maestro

Experiencia académica: 32 años

Elementos cualitativos:

1. Ha realizado un trabajo que acredite competencia en docencia o en investigación
2. Haber dirigido seminario o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado
3. 3. Haber producido trabajos originales, o bien concluido la dirección de diferentes tesis profesionales.
4. Actividades de Dirección
  - a) Formación docente
  - d) Participación en grupos técnicos de apoyo
  - e) Dirección de trabajo colegiado
  - f) Participación en Comisiones Dictaminadoras

Puntaje: 53,300 evaluación PROACTUAL y 31,450 evaluación PRECA para sumar un total de 84,750 puntos.

7. Una vez que ha sido declarado participante el C. SÁNCHEZ HERRERA JOSÉ DE JESÚS y con base en la disposición complementaria No. 6 de la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA); misma que señala

*"El personal académico que ya tiene una plaza de profesor de carrera de medio tiempo y considera tener derecho a participar en este programa, a solicitud del interesado podrá compactarse las plazas..."*

El profesor cuenta con Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera Titular "A", medio tiempo desde el 1º de octubre de 1999, cuyo salario base mensual es de \$7,413.72 (Siete mil cuatrocientos trece pesos 72/100 M.N.) y las contrataciones temporales como de profesor de asignatura B, con 28 horas semanales en el calendario 2010 "A", percibiendo un salario base mensual por la cantidad de \$ 5,130.36 (Cinco mil ciento treinta pesos 36/100 M.N.) para obtener un salario total mensual de \$12,544.08 (Doce mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 08/100 M.N.), ante tal circunstancia se dictamina Beneficiario y por ende se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "C" de tiempo completo, con salario de \$12,825.49 (Doce mil ochocientos veinticinco pesos 49/100 M.N.) que corresponde al salario próximo o equivalente devengado como profesor de medio tiempo y profesor de asignatura.

Ma. Guadalupe ER



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/174

Por lo anterior, se revoca la resolución de No Participante emitida por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y se dictamina Beneficiario y por ende se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "C" de tiempo completo, adscrito en la Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán.

Por lo anteriormente expuesto, y

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

ma



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/174

### Resolutivos:

PRIMERO: Se REVOCA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. SANCHEZ HERRERA JOSE DE JESUS.

SEGUNDO: Se dictamina al C. SANCHEZ HERRERA JOSE DE JESUS, beneficiario del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), y por ende se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "C" de tiempo completo, adscrito en la Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán del Sistema de Educación Media Superior, de conformidad a los razonamientos expuestos en los resultandos No. 6 y 7 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

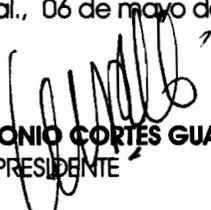
Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

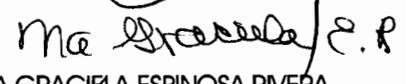
Guadalajara, Jal., 06 de mayo de 2011

  
**DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO**  
PRESIDENTE

  
DR. RAÚL MEDINA CENTENO

  
DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS RIOSNEROS CARDENAS

  
DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
**LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
No. VIII/2011/174

### PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO A LA CARRERA DOCENTE (PRECA)

FECHA DE CONVOCATORIA: 6 de septiembre de 10.

NOMBRE: SANCHEZ HERRERA JOSE DE JESUS

DEPENDENCIA: ESC. PREPARATORIA REGIONAL DE CIHUATLAN

### TABLA DE PUNTOS POR INGRESO

0000000	SANCHEZ HERRERA JOSE DE JESUS	0
A.1.1.1.1.	A nivel medio superior	20000
A.1.1.2.5.	De educación continua (por curso)	300
A.2.3.4.1.	Ponente	150
A.3.13.	Diseño, evaluación y seguimiento de práctica profesionales	100
A.3.7.	Coordinación de eventos académicos especializados	1000
A.5.2.	Como miembro de las comisiones académicas	600
C.5.4.	Disciplinar o Pedagógica	4300
C.7.2.	Grado de maestría	4400
C.9.	Dominio de Lengua distinta a la propia	600
	Puntos de evaluación anterior	53300
	<b>SUMATORIA DE PUNTOS</b>	<b>84750</b>

Ma. Alvarado ER

GRADO ACADEMICO: MAESTRÍA  
AÑOS DE EXPERIENCIA ACADEMICA: 32 años

### ASPECTOS CUALITATIVOS

- ¿Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en la docencia o en la investigación? .....(SI)
- Haber dirigido seminario o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado. ....(SI)
- Haber producido trabajos originales, o bien concluido la dirección de diferentes tesis profesionales. .... (SI)
- Cuáles de las siguientes ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN tiene comprobadas?
  - formación docente.....(SI)
  - Participación en grupos técnicos de apoyo..... (SI)
  - Dirección de trabajo colegiado .....(SI)
  - Participación en Comisiones Dictaminadora.....(SI)

ESTA TABLA DE EVALUACION ACADEMICA FORMA PARTE DEL DICTAMEN EMITIDO EN EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO A LA CARRERA DOCENTE (PRECA).



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
No. VIII/2011/174

HOJA DE EVALUACIÓN POR INGRESO

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

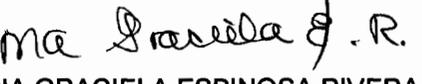
Guadalajara, Jalisco, 06 de mayo de 2011  
COMISION DE INGRESO Y PROMOCION DEL PERSONAL ACADÉMICO  
DEL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

  
DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO  
PRESIDENTE

  
DR. RAUL MEDINA CENTENO

  
DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

  
DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
LIC. JOSE ALFREDO PEÑA RAMOS  
SECRETARIO

ESTA TABLA DE EVALUACION ACADEMICA FORMA PARTE DEL DICTAMEN EMITIDO EN EL  
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO A LA CARRERA DOCENTE (PRECA).



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/175

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. MUÑOZ FLORES JOSÉ LUIS, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

#### Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó al C. MUÑOZ FLORES JOSÉ LUIS como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 31 de enero de 2011 le fue notificado al C. MUÑOZ FLORES JOSÉ LUIS, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme el interesado el día 9 de febrero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. MUÑOZ FLORES JOSÉ LUIS, del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

"... en el rubro dos donde se pide acreditar 15 hrs. semanales de clase frente a grupo en el calendario 2010 A o en su defecto en calendario posterior a su implementación. Siendo que a partir de la implementación del bachillerato general por competencia he venido a generar más clases para los maestros de lengua extranjera en el sistema de educación media superior SEMS, debo mencionar que a partir de su implementación había sido beneficiado con una carga horaria cada vez mayor alcanzando hasta 16.67 hrs. En el calendario 2009A, debo recalcar que según el PRECA y el RIPPA señalan claramente que a todo docente se le debe respetar la carga horaria al semestre inmediato anterior a lo cual se hubiera seguido dicha norma, tanto los calendarios 2009 B (14.78 hrs.), como 2010 A (12.89hrs.) deberían haberse cargado en el sistema SEMS con más de 15 horas semanales. Así que técnicamente desde este punto de vista el rubro de las horas que piden como requisito queda cubierto. Además que cabe considerar que por las credenciales que presento, tanto en documentos académicos (licenciado en docencia del Inglés como lengua extranjera expedido por la U de G y [ex coordinador académico de Proulex Pto. Vta. Y Proulex Vallarta en GDL y Proulex Autlán, no tengo la menor duda que mis conocimientos pueden ser mejor explotados como maestro de carrera o en su defecto como técnico Investigador dentro del sistema SEMS. Así de esta manera

MA  
Dixanda ER



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/175

*tener los elementos técnicos como administrativos para subir la calidad de la enseñanza del inglés en este sitio de la Universidad tan importante por la cuestión turística...."*

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, del cual se desprende que si bien, hubo confusión en la elección del calendario escolar 2010 "A" o el previo a la implementación del Bachillerato General por Competencias, para efectos del programa se debe considerar el señalado por el académico recurrente, en la solicitud manifestó ciclo escolar 2009 "A" con 16.67 horas semanales, cuyo sueldo base mensual es de \$ 4,284.85 (Cuatro mil doscientos ochenta y cuatro pesos 85/100 M.N.).

Ante tal circunstancia reúne los requisitos para ser sujeto de participación en el Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica. Una vez que se verifica el cumplimiento de los requisitos, esta Comisión Permanente procede a realizar la evaluación de méritos académicos y de acuerdo a la tabla de puntaje anexa al presente se desprende lo siguiente:

Grado: Licenciatura

Experiencia académica: 9 años

Elementos cualitativos:

1. Ha realizado un trabajo que acredite competencia en docencia o en investigación
4. Actividades de Dirección
  - d) Participación en Grupos Técnicos de Apoyo
  - g) Dirección de programas de actualización disciplinar.

Puntaje: 27,210 puntos

7. Una vez que ha sido declarado participante y haber sido el evaluado el expediente de méritos académico del C. MUÑOZ FLORES JOSE LUIS, resulta procedente declararlo beneficiado y por ende otorgar Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera Asociado "A", medio tiempo, con salario base mensual de \$ 5,105.01 (Cinco mil ciento cinco pesos 01/100 M.N.) que corresponde al salario próximo o equivalente devengado como profesor de asignatura.

Por lo anterior, se revoca la resolución de No Participante emitida por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y se dictamina Beneficiario y por ende se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "A" de medio tiempo, adscrito en la Escuela Preparatoria Regional de Puerto Vallarta.

Por lo anteriormente expuesto, y

### Considerando:

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/175

- Ma. Graciela ER
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
  - III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
  - IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
  - V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
  - VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
  - VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

PRIMERO: Se REVOCA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010 a nombre del C. MUÑOZ FLORES JOSE LUIS.

SEGUNDO: Se dictamina al C. MUÑOZ FLORES JOSE LUIS, beneficiario del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), y por ende se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "A" de medio tiempo, adscrito en la Escuela Preparatoria Regional de Puerto Vallarta del Sistema de Educación Media Superior, de conformidad a los razonamientos expuestos en los resultandos No. 6 y 7 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

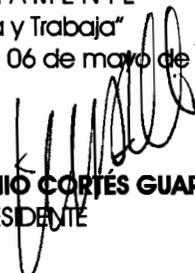
No. VIII/2011/175

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

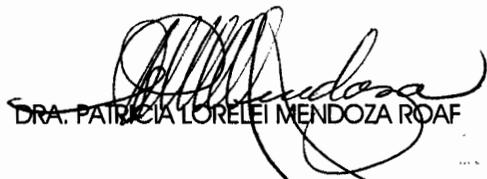
"Piensa y Trabaja"

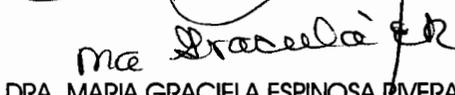
Guadalajara, Jal, 06 de mayo de 2011

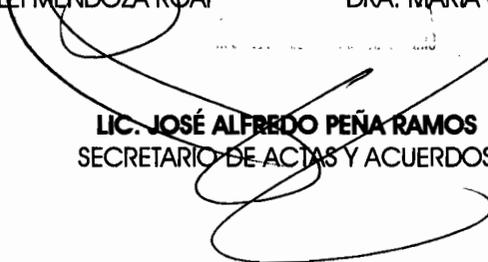
  
**DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO**  
PRESIDENTE

  
DR. RAÚL MEDINA CENTENO

  
DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS

  
DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
**LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

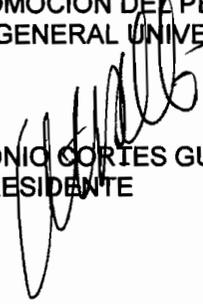
## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
No. VIII/2011/175

### HOJA DE EVALUACIÓN POR INGRESO

#### ATENTAMENTE "PIENSA Y TRABAJA"

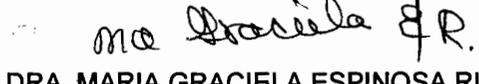
Guadalajara, Jalisco, 06 de mayo de 2011  
COMISION DE INGRESO Y PROMOCION DEL PERSONAL ACADÉMICO  
DEL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

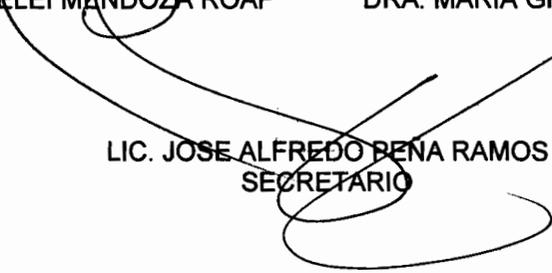
  
DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO  
PRESIDENTE

  
DR. RAUL MEDINA CENTENO

  
DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

  
DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
LIC. JOSE ALFREDO PENA RAMOS  
SECRETARIO

ESTA TABLA DE EVALUACION ACADEMICA FORMA PARTE DEL DICTAMEN EMITIDO EN EL  
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO A LA CARRERA DOCENTE (PRECA).



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/176

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. REYES GARCÍA ARTURO ENRIQUE, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

#### Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó al C. REYES GARCÍA ARTURO ENRIQUE como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 20 de enero de 2011 le fue notificado al C. REYES GARCÍA ARTURO ENRIQUE, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme el interesado el día 27 de enero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. REYES GARCÍA ARTURO ENRIQUE, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

*"...Lo anterior debido a que el resultando, del que fui enterado el 20 de enero del presente, establece que su servidor no cumple con la carga horaria mínima para participar en dicho Programa "III REQUISITOS.- 2. Acreditar una carga horaria impartida de al menos 15 horas semanales como profesor de asignatura en el calendario escolar 2010 "A", para los académicos que por la implementación del plan de estudios del Bachillerato General por Competencias es inferior a esta, podrán acreditarla con la impartida en el calendario previo a la implementación.-Esto me perjudica pues en el resultando me declara como NO PARTICIPANTE sin embargo, su servidor si cumple con dichos requisitos pues en el calendario inmediato anterior a la implementación del Bachillerato General por Competencia en mi escuela de adscripción desempeñe 15 hrs. Semanales frente a grupo..."*



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/176

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, del cual se desprende que si bien, hubo confusión en la elección del calendario escolar 2010 "A" o el previo a la implementación del Bachillerato General por Competencias, para efectos del programa se debe considerar el señalado por el académico recurrente en la solicitud manifestó ciclo escolar 2008 "B" con 15 horas semanales, cuyo sueldo base mensual es de \$ 4,275.30 (Cuatro mil doscientos setenta y cinco pesos 30/100 M.N.).

Ante tal circunstancia reúne los requisitos para ser sujeto de participación en el Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica. Una vez que se verifica el cumplimiento de los requisitos esta Comisión Permanente procede a realizar la evaluación de méritos académicos y de acuerdo a la tabla de puntaje anexa al presente se desprende lo siguiente:

Grado: Licenciatura

Experiencia académica: 20 años

Elementos cualitativos:

1. Ha realizado un trabajo que acredite competencia en docencia o en investigación
2. Haber dirigido seminario o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado
4. Actividades de Dirección
  - a) Formación docente
  - e) Dirección de trabajo colegiado
  - f) Participación en Comisiones Dictaminadoras
  - g) Dirección de programas de actualización disciplinar.

Puntaje: 64,590 puntos

7. Una vez que ha sido declarado participante y haber sido el evaluado el expediente de méritos académico del C. REYES GARCIA ARTURO ENRIQUE, resulta procedente declararlo beneficiado y por ende otorgar Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera Asociado "A", medio tiempo, con salario base mensual de \$ 5,105.01 (Cinco mil ciento cinco pesos 01/100 M.N.) que corresponde al salario próximo o equivalente devengado como profesor de asignatura.

Por lo anterior, se revoca la resolución de No Participante emitida por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y se dictamina Beneficiario y por ende se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "A" de medio tiempo, adscrito en la Escuela Preparatoria Regional de Arandas.

Por lo anteriormente expuesto, y



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/176

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

PRIMERO: Se REVOCA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. REYES GARCIA ARTURO ENRIQUE.

SEGUNDO: Se dictamina al C. REYES GARCIA ARTURO ENRIQUE, beneficiario del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), y por ende se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "A" de medio tiempo, adscrito en la Escuela Preparatoria Regional de Arandas del Sistema de Educación Media Superior, de conformidad a los razonamientos expuestos en los resultandos No. 6 y 7 del presente.

Página 3 de 4



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/176

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

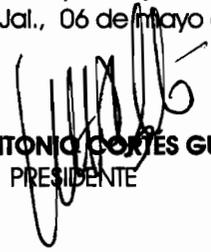
Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

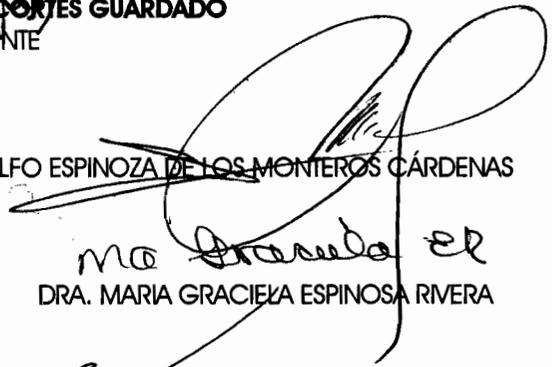
ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

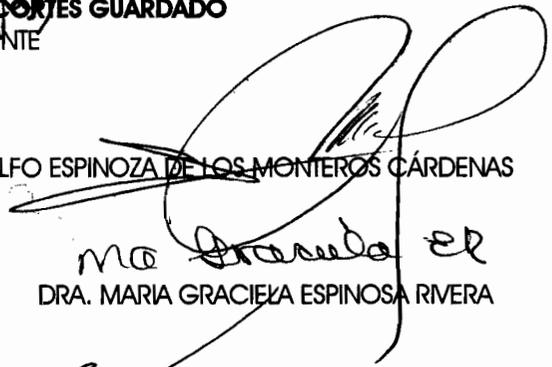
Guadalajara, Jal., 06 de mayo de 2011

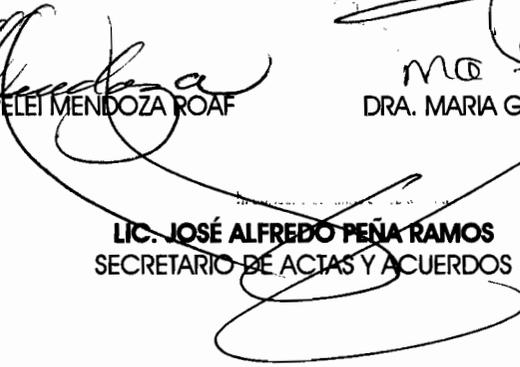
  
**DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO**  
PRESIDENTE

  
DR. RAÚL MEDINA CENTENO

  
DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS

  
DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
**LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
No. VIII/2011/176

### PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO A LA CARRERA DOCENTE (PRECA)

FECHA DE CONVOCATORIA: 6 de septiembre de 10.

NOMBRE: REYES GARCIA ARTURO ENRIQUE

DEPENDENCIA: ESC. PREPARATORIA REG. DE ARANDAS

### TABLA DE PUNTOS POR INGRESO

0000000	REYES GARCIA ARTURO ENRIQUE	0
A.1.1.1.1.	A nivel medio superior	20000
A.1.1.1.3.	A nivel posgrado (especialidad, maestría	7450
A.1.1.2.5.	De educación continua (por curso)	1100
A.1.2.1.	Diseño de programas de cursos	500
A.1.4.1.2.	Licenciatura	750
A.1.4.3.2.	Licenciatura	100
A.2.3.4.1.	Ponente	450
A.3.1.3.	Otras: mesa redonda, panel, entrevistas, etc.	200
A.3.10.	Realización de actividades en colaboración con Instituciones	600
A.3.11.1.	Organización	2000
A.3.11.2.	Participación	5000
A.3.7.	Coordinación de Eventos académicos especializados	1600
A.5.1.	Como miembro de comisión dictaminadora	300
B.1.	Realización de actividades que requieren conocimientos o	1250
B.2.	Obtención de premios o distinciones en la actividad profesional	700
C.5.4.	Disciplinar o Pedagógica	9090
C.7.2.	Grado de maestría	13200
C.9.	Dominio de lengua distinta a la propia	300
	<b>SUMATORIA DE PUNTOS</b>	<b>64590</b>

MA Brocida E.R

GRADO ACADEMICO: LICENCIATURA  
AÑOS DE EXPERIENCIA ACADEMICA: 20 años

### ASPECTOS CUALITATIVOS

1. ¿Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en la docencia o en la investigación? .....(SI)
2. Haber dirigido seminario o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado.....(SI)
4. Cuáles de las siguientes ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN tiene comprobadas?
  - a) formación docente.....(SI)
  - e) Dirección de trabajo colegiado.....(SI)
  - f) Participación en Comisiones Dictaminadoras .....(SI)
  - g) Dirección de programas de actualización disciplinar .....(SI)

ESTA TABLA DE EVALUACION ACADEMICA FORMA PARTE DEL DICTAMEN EMITIDO EN EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO A LA CARRERA DOCENTE (PRECA).



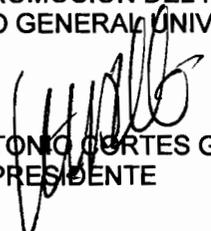
# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
No. VIII/2011/176

HOJA DE EVALUACIÓN POR INGRESO

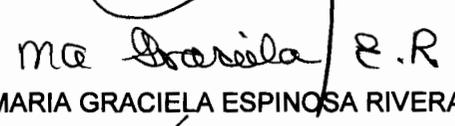
ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"  
Guadalajara, Jalisco, 06 de mayo de 2011  
COMISION DE INGRESO Y PROMOCION DEL PERSONAL ACADÉMICO  
DEL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

  
DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO  
PRESIDENTE

  
DR. RAUL MEDINA CENTENO

  
DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

  
DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
LIC. JOSE ALFREDO PEÑA RAMOS  
SECRETARIO

ESTA TABLA DE EVALUACION ACADEMICA FORMA PARTE DEL DICTAMEN EMITIDO EN EL  
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO A LA CARRERA DOCENTE (PRECA).



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/177

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. GARCÍA HERNÁNDEZ ALEJANDRO, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

#### Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó al C. GARCÍA HERNÁNDEZ ALEJANDRO como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 31 de enero de 2011 le fue notificado al C. GARCÍA HERNÁNDEZ ALEJANDRO, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme el interesado el día 14 de febrero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. GARCÍA HERNÁNDEZ ALEJANDRO, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

*"...La Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, está omitiendo mi adscripción a la Escuela Regional de Educación Media Superior de Ocotlán, y solamente reconoce mi adscripción a la Escuela Preparatoria Regional de La Barca, motivo por el cual considero que están siendo violados mis derechos de participación toda vez que cumplo cabalmente con el requisito No. 2 del punto III de dicho Convocatoria, por lo que se puede evaluar que es errónea la apreciación de la Comisión. De igual manera hago constar que mediante la solicitud de participación en el PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO A LA CARRERA ACADEMIA (PRECA), así como con los documentos de folio 04, 05 y 203 que forman parte del expediente, se acredita cabalmente el mérito no reconocido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción de Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, toda vez que dichos documentos son elementos de convicción, en virtud de que son constancias emitidas y legitimadas por las autoridades Universitarias correspondientes, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos que establecen en el programa mencionado con anterioridad. Por lo expuesto con anterioridad, Solicito: 1.- Que se me admita*



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/177

el Recurso de Revisión por la Comisión de Ingreso, Promoción y Permanencia del H. Consejo General Universitario, con fundamento en el los artículos 38, 39, 40 y 41 del RIPPPA. 2.- Que la Comisión de Ingreso, Promoción y Permanencia del H. Consejo General Universitario admita y estudie los agravios que me origina la resolución dictada por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción de Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara. 3.- Que se me reconozca la acreditación del requisito No. 2 del punto III que establece la Convocatoria de fecha 06 de Septiembre del 2010. 4. Que se reconozca la adscripción a las dos Dependencias Universitarias a las que estoy adscrito como docente, 5... se modifique la resolución ... y que se me declare como beneficiario del PRECA, otorgándome Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado, como Profesor e Investigador Asociado A de tiempo completo."

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, del cual se desprende que si bien, hubo confusión en la elección del calendario escolar 2010 "A" o el previo a la implementación del Bachillerato General por Competencias, así como también para el personal que desempeñaba un puesto directivo con base en lo señalado por el punto 1 del Apartado IV. **NO PODRAN PARTICIPAR : "El personal académico que se encuentre en licencia de cualquier tipo a la fecha en que se presente la solicitud para participar en este concurso, excepto quienes cuenten con licencia autorizada para desempeñar otro puesto en la Universidad, o bien, para realizar estudios de posgrado".** En tanto que el recurrente desempeño cargo de Secretario de Escuela a partir del 16 de octubre de 2008 y que para cumplir con esta función se disminuye la carga horaria docente, por ello, se toma en cuenta la carga horaria impartida y señalada por el académico en la solicitud que fue la del ciclo escolar 2008 "A" con 23 horas semanales, cuyo sueldo base mensual es de \$ 6,555.46 (Seis mil quinientos cincuenta y cinco pesos 46/100 M.N.)

Ante tal circunstancia reúne los requisitos para ser sujeto de participación en el Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica. Una vez que se verifica el cumplimiento de los requisitos esta Comisión Permanente procede a realizar la evaluación de méritos académicos y de acuerdo a la tabla de puntaje anexa al presente se desprende lo siguiente:

Grado: Maestría

Experiencia académica: 18 años

Elementos cualitativos:

1. Ha realizado un trabajo que acredite competencia en docencia o en investigación
4. Actividades de Dirección
  - e) Dirección de trabajo colegiado
  - g) Dirección de programas de actualización disciplinar.

Puntaje: 48,790 puntos

7. Una vez que ha sido declarado participante y haber sido el evaluado el expediente de méritos académico del C. GARCIA HERNANDEZ ALEJANDRO, resulta procedente declararlo beneficiado y por ende otorgar Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Carrera Asistente "B", tiempo completo, con salario base mensual de \$ 6,740.53 (Seis mil setecientos cuarenta pesos 53/100 M.N.) que corresponde al salario próximo o equivalente devengado como profesor de asignatura.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/177

Por lo anterior, se revoca la resolución de No Participante emitida por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y se dictamina Beneficiario y se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asistente "B" de tiempo completo, adscrito en la Escuela Preparatoria Regional de Educación Media Superior de Ocotlán.

Por lo anteriormente expuesto, y

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Ma. Guadalupe El



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/177

### Resolutivos:

PRIMERO: Se REVOCA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. GARCIA HERNANDEZ ALEJANDRO.

SEGUNDO: Se dictamina al C. GARCIA HERNANDEZ ALEJANDRO, beneficiario del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), y por ende se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asistente "B" de tiempo completo, adscrito en la Escuela Preparatoria Regional de Educación Media Superior de Ocotlán del Sistema de Educación Media Superior, de conformidad a los razonamientos expuestos en los resultandos No. 6 y 7 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

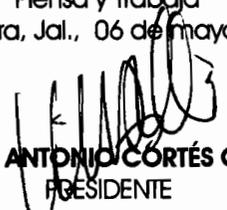
Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 06 de mayo de 2011

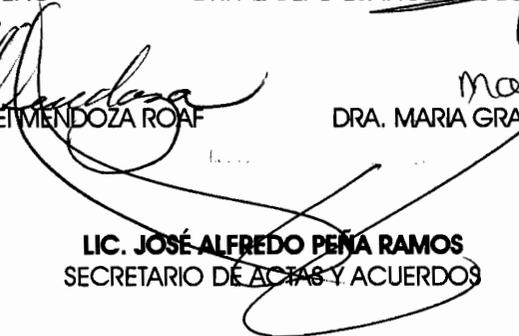
  
**DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO**  
PRESIDENTE

  
DR. RAÚL MEDINA CENTENO

  
DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

  
DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
**LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
No. VIII/2011/177

### PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO A LA CARRERA DOCENTE (PRECA)

FECHA DE CONVOCATORIA: 6 de septiembre de 10.

NOMBRE: GARCIA HERNANDEZ ALEJANDRO

DEPENDENCIA: ESC. REG. DE E.M.S. DE OCOTLAN

### TABLA DE PUNTOS POR INGRESO

0000000	GARCIA HERNANDEZ ALEJANDRO	0
A.1.1.1.1.	A nivel medio superior	20000
A.1.1.2.5.	De educación continua (por curso)	900
A.3.10.	Realización de actividades en colaboración con instituciones	2400
A.3.11.1.	Organización	2000
A.3.11.2.	Participación	300
A.3.12.	Diseño y Organización en campañas en población abierta	1000
A.3.13.	Diseño, evaluación y seguimiento de prácticas profesionales	75
A.3.15.	Elaboración de insumos universitarios para apoyo de otros acad	3000
A.3.7.	Coordinación de eventos académicos especializados	2200
A.5.2.	Como miembro de comisiones académicas	1200
C.5.4.	Disciplinar o Pedagógica	2515
C.7.2.	Grado de maestría	13200
	<b>SUMATORIA DE PUNTOS</b>	<b>48790</b>

Ma. Gabriela E.

GRADO ACADEMICO: MAESTRIA  
AÑOS DE EXPERIENCIA ACADEMICA: 18 años

### ASPECTOS CUALITATIVOS

- ¿Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en la docencia o en la investigación? .....(SI)
- Cuáles de las siguientes ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN tiene comprobadas?
  - Dirección de trabajo colegiado.....(SI)
  - Dirección de programas de actualización disciplinar .....(SI)

ESTA TABLA DE EVALUACION ACADEMICA FORMA PARTE DEL DICTAMEN EMITIDO EN EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO A LA CARRERA DOCENTE (PRECA).



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
No. VIII/2011/177

HOJA DE EVALUACIÓN POR INGRESO

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

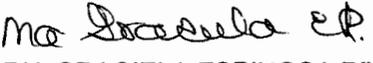
Guadalajara, Jalisco, 06 de mayo de 2011  
COMISION DE INGRESO Y PROMOCION DEL PERSONAL ACADÉMICO  
DEL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

  
DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO  
PRESIDENTE

  
DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

  
DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
LIC. JOSE ALFREDO PEÑA RAMOS  
SECRETARIO

ESTA TABLA DE EVALUACION ACADEMICA FORMA PARTE DEL DICTAMEN EMITIDO EN EL  
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO A LA CARRERA DOCENTE (PRECA).



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/178

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. GONZALEZ CASTAÑEDA EVARISTO, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

#### Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó al C. GONZALEZ CASTAÑEDA EVARISTO como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 21 de enero de 2011 le fue notificado al C. GONZALEZ CASTAÑEDA EVARISTO, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme el interesado el día 31 de enero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. GONZALEZ CASTAÑEDA EVARISTO, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

*"... Lo cual hago dentro de tiempo y forma en virtud de que fui notificado de la resolución del dictamen el día 21 de enero del 2011. Al parecer hubo un error sin poder afirmar quien lo haya cometido porque según como lo demuestro con la copia de los contratos del calendario 2010 "A", mismos de los que adjunto copias tenía una carga horaria de 21 horas semanales consistentes en tres horas de Relaciones Humanas, cuatro de Derecho Laboral, tres horas de Economía, dos horas de Derecho Constitucional, tres horas de Expresión Escrita y Creación Literaria, tres horas de Literatura II y tres más con otro grupo de Expresión Escrita y Creación Literaria... Que el Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado emitió la convocatoria de PRECA con el objetivo de "reconocer la formación y las competencias del personal de asignatura y la consolidación de la carrera académica en la Universidad de Guadalajara manifiesto lo siguiente: que me afecta el derecho a ser participante porque si reúno los requisitos de la convocatoria y no me tomaron en cuenta la carga horaria del ciclo 2010 "A"..."*



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/178

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que efectivamente el académico recurrente impartió docencia en el ciclo escolar 2010 "A", por 21 horas semanales, como profesor de asignatura B, con lo que reúne los requisitos para ser sujeto de participación en el Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica. Una vez que se verifica el cumplimiento de los requisitos esta Comisión Permanente procede a realizar la evaluación de méritos académicos y de acuerdo a la tabla de puntaje anexa al presente se desprende lo siguiente:

Grado: Licenciatura

Experiencia académica: 14 años

Elementos cualitativos:

1. Ha realizado un trabajo que acredite competencia en docencia o en investigación
4. Actividades de Dirección
  - d) participación en grupos técnicos de apoyo
  - e) Dirección de trabajo colegiado

Puntaje: 60,125 evaluación PROACTUAL y 39,925 evaluación PRECA para sumar un total de 100,050 puntos.

7. Una vez que ha sido declarado participante el C. GONZALEZ CASTAÑEDA EVARISTO y con base en la disposición complementaria No. 6 de la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA); misma que señala:

*"El personal académico que ya tiene una plaza de profesor de carrera de medio tiempo y considera tener derecho a participar en este programa, a solicitud del interesado podrá compactarse las plazas..."*

El profesor cuenta con Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera Asociado "B", medio tiempo desde el 1º de octubre de 1999, con salario base mensual de \$ 5,725.08 (Cinco mil setecientos veinticinco pesos 08/100 M.N.) y las contrataciones temporales como de profesor de asignatura B, con 21 horas semanales en el calendario 2010 "A", cuyo salario base mensual es de \$ 5,985.42 (Cinco mil novecientos ochenta y cinco pesos 42/100 M.N.) que sumados hacen un total de \$ 11,710.5 (Once mil setecientos diez pesos 05/100 M.N.), por lo que se dictamina Beneficiario y por ende se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "B" de tiempo completo, salario base mensual \$ 11,450.17 (Once mil cuatrocientos cincuenta pesos 17/100 M.N.) que corresponde al salario próximo o equivalente devengado como profesor de medio tiempo y profesor de asignatura.

Por lo anterior, se revoca la resolución de No Participante emitida por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y se dictamina Beneficiario y por ende se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "B" de tiempo completo, adscrito en la Escuela Preparatoria Regional de Tequila.

Por lo anteriormente expuesto, y

Ma  
Gracias en



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/178

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

PRIMERO: Se REVOCA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010 a nombre del C. GONZALEZ CASTAÑEDA EVARISTO.

SEGUNDO: Se dictamina al C. GONZALEZ CASTAÑEDA EVARISTO, beneficiario del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), y por ende se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "B" de tiempo completo, adscrito en la Escuela Preparatoria Regional de Tequila del Sistema de Educación Media Superior, de conformidad a los razonamientos expuestos en los resultandos No. 6 y 7 del presente.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/178

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

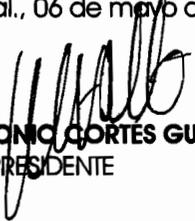
Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 06 de mayo de 2011

  
**DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO**  
PRESIDENTE

  
DR. RAÚL MEDINA CENTENO

  
DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS

  
DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
**LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
No. VIII/2011/178

### PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO A LA CARRERA DOCENTE (PRECA)

FECHA DE CONVOCATORIA: 6 de septiembre de 10.

NOMBRE: GONZALEZ CASTAÑEDA EVARISTO

DEPENDENCIA: ESC. PREPARATORIA REG. DE TEQUILA

### TABLA DE PUNTOS POR INGRESO

0000000	GONZALEZ CASTAÑEDA EVARISTO	0
A.1.1.1.1.	A nivel medio superior	20000
A.1.1.2.5.	De educación continua (por curso)	2000
A.1.4.2.1.	Técnico	100
A.3.10.	Realización de actividades en colaboración con	1200
A.3.11.1.	Organización	1400
A.3.11.2.	Participación	350
A.3.12.	Diseño y organización de campañas en población abierta	1000
A.3.13.	Diseño, evaluación y seguimiento de prácticas profesionales	75
A.3.15.	Elaboración de Insumos universitarios para apoyo de otros acad	1400
A.3.7.	Coordinación de Eventos académicos Especializados	1400
A.3.8.	participación en comités editoriales o edición de publicaciones	400
A.5.2.	Como miembro de las comisiones académicas	1200
A.5.3.	Como miembro de grupo técnico de apoyo	400
C.4.3.	Título de licenciatura	6600
C.5.4.	Disciplinar o pedagógica	2400
	Puntos de evaluación anterior	60125
	<b>SUMATORIA DE PUNTOS</b>	<b>100050</b>

Ma. Araceli E.R.

GRADO ACADEMICO: Titulo de Licenciatura  
AÑOS DE EXPERIENCIA ACADEMICA: 14 años

### ASPECTOS CUALITATIVOS

1. ¿Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en la docencia o en la investigación? .....(SI)
4. Cuáles de las siguientes ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN tiene comprobadas?
  - d) participación en grupos técnicos de apoyo .....(SI)
  - e) Dirección de trabajo colegiado.....(SI)

ESTA TABLA DE EVALUACION ACADEMICA FORMA PARTE DEL DICTAMEN EMITIDO EN EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO A LA CARRERA DOCENTE (PRECA).



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
No. VIII/2011/178

### HOJA DE EVALUACIÓN POR INGRESO

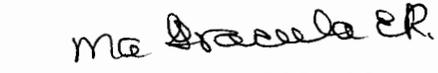
ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"  
Guadalajara, Jalisco, 06 de mayo de 2011  
COMISION DE INGRESO Y PROMOCION DEL PERSONAL ACADÉMICO  
DEL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

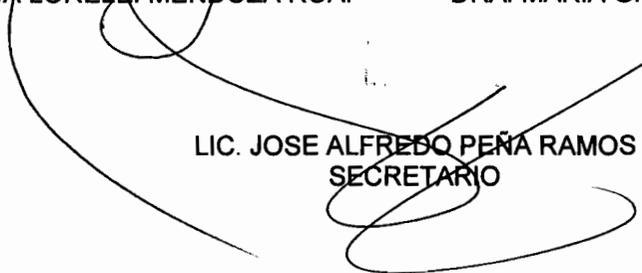
  
DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO  
PRESIDENTE

  
DR. RAUL MEDINA CENTENO

  
DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

  
DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
LIC. JOSE ALFREDO PEÑA RAMOS  
SECRETARIO

ESTA TABLA DE EVALUACION ACADEMICA FORMA PARTE DEL DICTAMEN EMITIDO EN EL  
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO A LA CARRERA DOCENTE (PRECA).